

Comité del Programa y Presupuesto

Trigésima sexta sesión
Ginebra, 19 a 23 de junio de 2023

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN CONSULTIVA INDEPENDIENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OMPI (CCIS) Y SU MANDATO

preparada por la Secretaría

INTRODUCCIÓN

1. Tras la propuesta formulada en 2021 por la Secretaría en el sentido de revisar el procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI, el Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI que aprobara la propuesta de revisión del procedimiento de selección, como consecuencia de lo cual, el 15 de octubre de 2021, se añadió al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera de la OMPI el Anexo IV, cuyo apartado 7 establece, en la parte pertinente, que "Los conocimientos especializados, así como la distribución geográfica, la rotación y el *equilibrio de género* serán los principios rectores del proceso de selección" (letra cursiva añadida).

2. La ronda más reciente de contratación de cinco nuevos miembros de la CCIS tuvo lugar en 2021-2022, y se llevó a cabo de conformidad con el Anexo IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera. El procedimiento de contratación fue administrado por un Comité de Selección compuesto por siete miembros -seis hombres y una mujer- en representación de cada uno de los grupos de Estados miembros de la OMPI. En la trigésima cuarta sesión del Comité del Programa y Presupuesto, celebrada en junio de 2022, el Comité de Selección presentó un informe en el que recomendó al PBC cinco nuevos candidatos a miembro de la CCIS, todos ellos hombres. Dado que los dos miembros restantes de la CCIS (a cada uno de los cuales aún le quedaba un mandato) también eran hombres, de aprobarse las recomendaciones del Comité de Selección, la CCIS quedaría compuesta exclusivamente por

hombres a partir del 1 de febrero de 2023. Si bien el PBC aprobó las recomendaciones del Comité de Selección, varios Estados miembros de la OMPI expresaron su preocupación por la falta de equilibrio de género en la CCIS, como consecuencia del proceso y los procedimientos de selección.

PROCESO DE CONSULTA

3. La Secretaría tomó nota de esas preocupaciones y, por conducto de los coordinadores de los grupos, invitó en noviembre de 2022 a los Estados miembros a una reunión, para tratar la cuestión del equilibrio de género, tanto en el Comité de Selección como en la CCIS, ya que la composición de esos dos órganos es una cuestión que deben decidir los Estados miembros. En esa reunión, los Estados miembros indicaron que el equilibrio de género en el Comité de Selección y en la CCIS no debería convertirse en un requisito obligatorio, si bien coincidieron en que sí debería reforzarse el compromiso con el equilibrio de género, tanto en el procedimiento de selección de los miembros de la CCIS (Anexo IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera) como en la composición de la CCIS, tal y como dispone su mandato (Anexo III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera). Los Estados miembros solicitaron a la Secretaría que el lenguaje propuesto fuese en ese sentido.

4. En enero de 2023, la Secretaría se reunió de manera informal con cada uno de los coordinadores de los grupos para proponer y examinar el texto de determinadas modificaciones de los Anexos IV y III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, en consonancia con la orientación general indicada por los Estados miembros. En febrero de 2023, tras esas reuniones informales, la Secretaría consultó de modo formal a los Estados miembros sobre el texto propuesto, lo que dio lugar a un constructivo intercambio de posturas por escrito. El asunto se trató más a fondo durante una reunión organizada por la Secretaría a comienzos de marzo de 2023, a la que siguió un nuevo intercambio de posturas por escrito, que culminó con la difusión de una propuesta final de texto a fines de ese mes, respecto de la cual no se recibieron objeciones.

MODIFICACIONES PROPUESTAS

5. El presente documento contiene una propuesta al Comité del Programa y Presupuesto en el sentido de modificar el procedimiento de selección de los miembros de la CCIS (Anexo IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera), así como la modificación de un párrafo del Mandato de la CCIS (Anexo III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera), que refleja el resultado de las consultas con los Estados miembros.

6. Las modificaciones que se propone introducir en los Anexos IV y III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera se adjuntan al presente documento como Anexo. Para facilitar el examen de esas modificaciones, el Anexo contiene un cuadro que muestra, con indicación de los cambios, las modificaciones propuestas, así como una breve descripción de las razones que las justifican

Modificaciones que se propone introducir en el procedimiento de selección

7. Dejando de lado el hecho de que el equilibrio de género en el Comité de Selección sería deseable en sí mismo, se reconoció, como primer paso, que las posibilidades de lograr el equilibrio de género en la CCIS serían mayores si el propio Comité de Selección reflejara el equilibrio de género, ya que es el órgano responsable de administrar el proceso competitivo de contratación. El segundo párrafo del Anexo IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera, relativo al establecimiento y la composición del Comité de Selección, no contiene actualmente ninguna referencia al equilibrio de género. Por lo tanto, se propone incluir en esa disposición lenguaje que tenga en cuenta la necesidad de garantizar el equilibrio de género cuando los Estados miembros de la OMPI establezcan el Comité de Selección.

8. Si, en una determinada ronda de contratación, las recomendaciones de candidatas formuladas por el Comité de Selección no reflejan el equilibrio de género en el CCIS, el procedimiento de selección, en su redacción actual, no exige que el Comité explique los motivos en su informe al PBC. Se propone añadir esa obligación en el párrafo 27 del Anexo IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera para reforzar el compromiso con el equilibrio de género, fomentando la responsabilidad y la transparencia.

Modificaciones que se propone introducir en el mandato de la CCIS

9. Se espera que las modificaciones que se propone introducir en el procedimiento de selección incidan de manera positiva en la consecución del equilibrio de género en la CCIS. El párrafo 7 del Anexo III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera exige actualmente que se tenga en cuenta el equilibrio de género en la composición global de la CCIS. Para reforzar el compromiso de la CCIS con el equilibrio de género sin dar a este carácter obligatorio, se propone modificar el lenguaje del párrafo 7 para exigir que se asegure el equilibrio de género en la mayor medida posible.

10. En su sexagésima octava sesión, celebrada en marzo de 2023, la Secretaría informó a la CCIS que los Estados miembros se encontraban en las fases finales del debate sobre los cambios propuestos respecto de los Anexos IV y III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera. Luego, una vez concluidas las consultas con los Estados miembros, la Secretaría comunicó a la CCIS el texto de los cambios propuestos.

OTRAS MEDIDAS

11. Como se mencionó durante la reunión de noviembre de 2022, la Secretaría también ha reconocido ámbitos en los que podría trabajar activamente con los Estados miembros para dar impulso a la consecución del equilibrio de género en el Comité de selección y en la CCIS. Por ejemplo, al comienzo del proceso, cuando se invita a los grupos de Estados miembros a presentar candidaturas para formar parte del Comité de Selección, podría especificarse en la convocatoria que, antes de presentar las candidaturas, los grupos se concierten para que se tenga en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio de género. Además, la Secretaría está firmemente decidida a colaborar estrechamente con la División de Relaciones con la Comunidad Diplomática y Asuntos de las Asambleas y el Departamento de Gestión de los Recursos Humanos para llevar a cabo campañas de difusión o contratación más específicas en el futuro, con el fin de alentar a la presentación de candidaturas por mujeres suficientemente calificadas con miras a cubrir los próximos puestos vacantes en la CCIS.

12. El párrafo 32 del Anexo IV y el párrafo 29 del Anexo III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera prevén expresamente la posibilidad de que los Estados miembros revisen estos documentos. De conformidad con esas disposiciones, las enmiendas propuestas respecto de los párrafos 2 y 27 del Anexo IV y del párrafo 7 del Anexo III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera se someten al examen del Comité del Programa y Presupuesto y a la aprobación de la Asamblea General.

13. Se propone el siguiente párrafo de decisión:

14. *El Comité del Programa y Presupuesto (PBC) recomendó a la Asamblea General de la OMPI:*

i) que apruebe las modificaciones que se propone introducir en el procedimiento de selección de los miembros de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de

la OMPI (Anexo IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera), que figuran en el Anexo del documento WO/PBC/36/3; y

ii) que apruebe la modificación que se propone introducir en el Mandato de la Comisión Consultiva Independiente de Supervisión (CCIS) de la OMPI (Anexo III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera), según se presenta en el Anexo del documento WO/PBC/36/3.

[Sigue el Anexo]

ANEXO – MODIFICACIONES QUE SE PROPONE INTRODUCIR EN EL ANEXO IV DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LA REGLAMENTACIÓN FINANCIERA Y CONSIGUIENTE CAMBIO DEL ANEXO III DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LA REGLAMENTACIÓN FINANCIERA

ANEXO IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera			
Texto actual	Modificaciones propuestas (con indicación de los cambios)	Texto final, en limpio	Motivación del cambio
B. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN		B. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	
<p>2. El Comité estará integrado por siete miembros. El director general invitará los distintos grupos regionales de países de Estados miembros de la OMPI a designar una persona idónea de cada grupo para conformar el Comité de siete miembros. En el Comité no podrá haber más de un miembro de una nacionalidad determinada. Los miembros del Comité deberán garantizar su disponibilidad para desempeñar su mandato durante todo el proceso de contratación.</p>	<p>2. El Comité estará integrado por siete miembros, teniéndose en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio de género. El director general invitará los distintos grupos regionales de países de Estados miembros de la OMPI a designar una persona idónea de cada grupo para conformar el Comité de siete miembros. En el Comité no podrá haber más de un miembro de una nacionalidad determinada. Los miembros del Comité deberán garantizar su disponibilidad para desempeñar su mandato durante todo el proceso de contratación.</p>	<p>2. El Comité estará integrado por siete miembros, teniéndose en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio de género. El director general invitará los distintos grupos regionales de países de Estados miembros de la OMPI a designar una persona idónea de cada grupo para conformar el Comité de siete miembros. En el Comité no podrá haber más de un miembro de una nacionalidad determinada. Los miembros del Comité deberán garantizar su disponibilidad para desempeñar su mandato durante todo el proceso de contratación.</p>	<p>Para introducir expresamente el requisito de que se tenga en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio de género en la composición del Comité de Selección.</p>
G RECOMENDACIÓN Y NOMBRAMIENTO		G RECOMENDACIÓN Y NOMBRAMIENTO	
<p>27. El Comité formulará sus recomendaciones finales al PBC mediante un informe detallado, cuyo proyecto será preparado por el secretario. El informe deberá ser aprobado por el presidente y por todos los miembros del Comité. El Comité adjuntará también a su informe los <i>curriculum vitae</i> de todas las</p>	<p>27. El Comité formulará sus recomendaciones finales al PBC mediante un informe detallado, cuyo proyecto será preparado por el secretario. En el caso de que no se logre el equilibrio de género en la CCIS de conformidad con el</p>	<p>27. El Comité formulará sus recomendaciones finales al PBC mediante un informe detallado, cuyo proyecto será preparado por el secretario. En el caso de que no se logre el equilibrio de género en la CCIS de conformidad con el párrafo 7 del Anexo III, el Comité indicará en su informe los motivos correspondientes. El</p>	<p>Para exigir al Comité de Selección que justifique sus recomendaciones al PBC, en el caso de que no den cabida al equilibrio de género en la CCIS.</p>

ANEXO IV del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera			
Texto actual	Modificaciones propuestas (con indicación de los cambios)	Texto final, en limpio	Motivación del cambio
personas cuya designación se recomiende para la CCIS.	párrafo 7 del Anexo III, el Comité indicará en su informe los motivos correspondientes. El informe deberá ser aprobado por el presidente y por todos los miembros del Comité. El Comité adjuntará también a su informe los <i>curriculum vitae</i> de todas las personas cuya designación se recomiende para la CCIS.	informe deberá ser aprobado por el presidente y por todos los miembros del Comité. El Comité adjuntará también a su informe los <i>curriculum vitae</i> de todas las personas cuya designación se recomiende para la CCIS.	
ANEXO III del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera			
C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES		C. COMPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PROFESIONALES	
7. La composición global de la CCIS deberá mostrar colegialidad y una combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, teniendo en cuenta el equilibrio de género. La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes: [...].	7. La composición global de la CCIS deberá mostrar colegialidad y una combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, teniendo en cuenta asegurando el equilibrio de género, en la mayor medida posible . La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes: [...].	7. La composición global de la CCIS deberá mostrar colegialidad y una combinación adecuada de aptitudes y conocimientos especializados, asegurando el equilibrio de género, en la mayor medida posible. La CCIS tendrá, colectivamente, las competencias siguientes: [...].	Para reforzar el compromiso de la CCIS con el equilibrio de género, sin dar a este carácter obligatorio.

[Fin del Anexo y del documento]